INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTUDIO PREVIO			
CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Contrato Número	199-2026	Código Presupuestal	1815 del 01 de agosto de 2026
Imputación Presupuestal	212020200501 MANTENIMEINTO DE PLANTA FISICA 2450209001 SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES		
Objeto de la Orden	SERVIR DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y OFICIOS VARIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE: DISECCION DE CADAVERES SOMETIDOS A PROCEDIMIENTOS DE NECROPSIA, LABORES DE JARDINERIA, MENSAJERIA, PORTERIA Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ DE URRAO.		
Contratante	HAROLD WEYMER SANCHEZ CASTAÑO		
Supervisor	DIOSKOMAN ROJAS HERNANDEZ		
Contratista	DIEGO ALEJANDRO OQUENDO GIRALDO C.C. 1.048.018.790		
Valor del Contrato	CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($4.700.000.oo)		
Duración del Contrato	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.		
Fecha de inicio	01 DE AGOSTO DE 2026		
Fecha de terminación	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El municipio de Urrao está ubicado en la subregión suroeste de Antioquia. Tiene una extensión de 2.585 Km2, y cuenta con 26.000 habitantes en el área rural, y 18.000 en el área urbana, para un total de 44.000 habitantes aproximadamente. La cabecera municipal está situada a 1.830 metros sobre el nivel del mar, y su temperatura promedio es de 20°C. Está formado por un corregimiento, 102 veredas, 14 asentamientos indígenas, 3 resguardos (Andabú, Majoré y Valle de Pérdidas), además de 14 barrios y 9 urbanizaciones, la principal fuente de economía es la ganadería y la agricultura evidenciando la mayoría de su población en área rural, lo que dificulta el acceso oportuno a los servicios de salud, por

diferentes barreras de tipo sociocultural.

El Municipio de Urrao cuenta con una empresa social del estado, encargada de la atención de toda la población, alguna de esta, aun sin identificación y ningún tipo de afiliación en materia de seguridad social, además 3 puestos de salud ubicados en lugares estratégicos, dos de estos en la zona selvática que cuenta con auxiliar de enfermería permanente, adicionalmente hay otro puesto de salud con enfermera dos veces por semana.

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 113 de la citada norma en relación con la colaboración armónica entre las entidades señala que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"; y el artículo 209 dispone que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 315 ídem dispone que: "Son atribuciones del alcalde: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, señala entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo el de protección, en virtud del cual "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."

Que la Ley 9 de 1979, en su Título IX dicta medidas sanitarias, en relación con las "Defunciones, traslado de cadáveres, inhumación y exhumación, trasplante y control de especímenes" y señala que **corresponde al Estado como regulador del sector funerario, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades relacionadas con el mismo, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud**.

Que el Ministerio de Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 5194 de 2010, "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres", la cual señala en su **artículo 41: "Cuando un cementerio de naturaleza pública o mixta no tenga capacidad de inhumación se considera saturado. Cuando falte el 10% de ocupación temporal o total, la administración del cementerio debe informar a la administración municipal o distrital respectiva, para que tome las medidas del caso, bien sea, optando por una posible ampliación o apertura de un nuevo cementerio o cierre del servicio de recibo de nuevos cadáveres**."

Aunque la normatividad descrita le exige a la Administración Municipal de Urrao, adecuar una morgue para la disección de cadáveres sometidos a procedimientos de necropsia, en la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, se adecuó una morgue temporal para resolver el problema de salud pública ocasionado en el año 2017, como producto de que la morgue municipal fuera cerrada a falta de cumplir los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1447 DE 2009, "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres." Que al respecto de las características del área de exhumaciones, en su artículo 36 desarrolla una serie de adecuaciones y espacios con los que debía contar la morgue municipal.

A la fecha, en la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, se presta este servicio con el propósito de que no se generen inconvenientes en salud pública y a la espera de que la Administración Municipal de Urrao tome cartas en el asunto y resuelva esta dificultad.

Que el disertor contratado para los procedimientos de necropsia debe ser una persona con experiencia y habilidades afines a acompañar al médico legista en la realización de la labor.

Además de lo anterior, y en vista de que no siempre esta persona está haciendo disecciones de cadáver, en la entidad se requiere un trabajador que apoye el mantenimiento general de los espacios del hospital, realización de actividades de jardinería, mensajería, portería, lo anterior, debido a que las situaciones administrativas que se presentan en el personal de planta hace necesario contar con otro trabajador que supla los requerimientos de la E.S.E.

Atendiendo lo anterior, la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao requiere realizar el contrato de Prestación de Servicios que tiene por objeto: SERVIR DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y OFICIOS VARIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE: DISECCION DE CADAVERES SOMETIDOS A PROCEDIMIENTOS DE NECROPSIA, LABORES DE JARDINERIA, MENSAJERIA, PORTERIA Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ DE URRAO.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

Atender las necesidades de servicios generales y oficios varios al interior de la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, es fundamental para cumplir el objeto social y razón de ser institucional, lo mismo que embellecer los espacios haciendo intervención constante a la jardinería y espacios de los puestos de salud.

El trabajador contratado para el cumplimiento del objeto contractual descrito debe contar con experiencia y capacidad en la disección de cadáveres sometidos a procedimientos de necropsia, toda vez que en el medio, este conocimiento y habilidades son muy especiales, y no cualquier trabajador se somete al cumplimiento de estas labores.

1.3. VENTAJAS PARA LA E.S.E. CON LA CONTRATACIÓN

Con la presente contratación la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao tendrá:

- Contar con una persona que cuente con las capacidades de apoyar las labores de servicios generales y oficios varios en la organización.
- Contar con un trabajador que realice la disección de cadáveres sometidos a procedimientos de necropsia
- Contar con una persona al interior de la organización que apoye las labores de jardinería, mensajería, portería y

mantenimiento general de las instalaciones de la E.S.E.

1.4. ASPECTOS LEGALES.

A continuación presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA" y se otorga autorización al Gerente para contratar"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: SERVIR DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y OFICIOS VARIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE: DISECCION DE CADAVERES SOMETIDOS A PROCEDIMIENTOS DE NECROPSIA, LABORES DE JARDINERIA, MENSAJERIA, PORTERIA Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ DE URRAO.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto contractual pactado.
2. Certificar el pago de aportes de seguridad social y parafiscal en la forma y modo señalados en la ley.
3. Cumplir con las directrices emitidas por las directivas de la entidad.
4. Realizar labores de mantenimiento de la infraestructura de la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, cuando sea requerido.
5. Realizar las labores propias de servicios generales en todo lo relacionado con jardinería, mensajería, portería y demás actividades conexas.
6. Realización de disección de cadáveres sometidos a procedimiento de necropsia en favor de la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao.
7. Apoyo al mantenimiento de las zonas verdes de la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao.
8. Realización de labores de mensajería al interior del Municipio de Urrao y en favor de la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao.
9. Las demás obligación relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL IVÁN RESTREPO GÓMEZ DE URRAO.

1) Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
2) Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
3) Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
4) Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente estudio previo se soporta en el artículo vigésimo primero del Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, en el cual se hace referencia a: "(...) La selección del contratista se efectuará mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA y CONVOCATORIA PUBLICA**, previa solicitud de ofertas que se formulará a un número singular o plural de personas según las normas que más adelante se establecen. La Selección de Contratistas se efectuará a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

3.1. CONTRATACION DIRECTA:

A. SOLICITUD DE UNICA OFERTA: Se hará uso de esta modalidad de contratación, en los siguientes casos:

"(...) **m.** Los contratos de valor estimado igual o inferior a **cincuenta (50)** salarios mínimos legales mensuales vigentes."

En el presente proceso de contratación se requiere de una persona con las capacidades y cualidades para el cumplimiento de objeto contractual descrito en calidad de prestación de servicios profesionales.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente contrato es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($4.700.000.oo)**

4.4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto del contrato la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, tuvo en cuenta las siguientes variables:

1) Los contratos de prestación de servicios anteriormente realizados.
2) Las características del contrato a realizar.
3) La necesidad de la E.S.E. de brindar atención en espacios adecuados e intervenidos a través de una persona con capacidad y experiencia en el tema.
4) Atender los requerimientos de la morgue en la disección de cadáveres sometidos a procedimientos de necropsia.

4.5 FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

Se cancelara al CONTRATISTA por los meses de agosto a septiembre de 2026 la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($2.350.000.oo), los cuales se pagaran mes vencido, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, previa presentación de cuenta de cobro, informe de cumplimiento de obligaciones contractuales, paz y salvo de seguridad social y parafiscales y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

4.6 SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. De Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA". Para Para el presente contrato la supervisión será ejercida por el subgerente administrativo y financiero de la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao.

4.7 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Este contrato estará soportado presupuestalmente por la disponibilidad No. 1815 emitida el 01 de agosto de 2026. Las erogaciones que la E.S.E. efectué para el pago del presente contrato se tomaran del rubro presupuestal No. 212020200501 MANTENIMEINTO DE PLANTA FISICA, 2450209001 SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. FASE DE SELECCIÓN**: La selección de contratistas será objetiva, por lo tanto, se seleccionará la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin motivaciones de tipo subjetivo. Los procesos de selección de contratistas de la **ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA,** serán los siguientes:

5.1. CONTRATACION DIRECTA:

A. SOLICITUD DE UNICA OFERTA: Se hará uso de esta modalidad de contratación, en los siguientes casos:

"(...) **m.** Los contratos de valor estimado igual o inferior a **cincuenta (50)** salarios mínimos legales mensuales vigentes"

6 MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS - TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS.

6.1. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:

TIPO DE CONTRATO	POSIBLES RIESGOS QUE, AL OCURRIR EL SINISTRO, PERJUDIQUEN ECONÓMICAMENTE A LA E.S.E.	
	X	Mala calidad del servicio
	X	Errores y omisiones
	X	Responsabilidad Civil
		Fraude, infidelidad
	X	Pérdida de información
	X	Divulgación de secretos
	X	Retraso, Incumplimiento
	X	Falta de competencia o idoneidad profesional
		Mal manejo de anticipos
		Responsabilidad patronal

6.2. El Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA" establece en su **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: GARANTÍAS.** No podrá desembolsarse suma alguna de dinero, ni suscribirse el acta de iniciación, hasta que no se hayan aprobado las garantías por la empresa, que se hubieren exigido en en la respectiva invitación, pliegos o el respectivo contrato, convenio u orden.

(...) **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrá prescindir de las garantías, cuando el contrato no supere los **VEINTI OCHO (28) S.M.M.L.V**, y cuando en el contrato se pacte el pago total del mismo al recibo del bien o servicio a satisfacción de la Empresa, siempre que su valor no supere el equivalente a **VEINTI OCHO (28) S.M.M.L.V**, no obstante, se deberá exigir las garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor cuando el caso lo amerite." En este caso **la entidad considera** que teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios de la referencia no supera los 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que su cumplimiento se encuentra supeditado a la verificación del supervisor, **NO** se exigirá al contratista pólizas que amparen el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

7 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial.

8 FIRMAS

LIDER DEL PROCESO	CONTRATANTE
NOMBRE: DIOSKOMAN ROJAS HERNANDEZ	NOMBRE: HAROLD WEYMER SANCHEZ CASTAÑO
CARGO: Subgerente Administrativo	CARGO: Gerente
FIRMA:	FIRMA:

Para constancia se firma el 01 de agosto 2026 en la oficina del Subgerente Administrativo de la ESE Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao.